

La Paz, 26 MAR. 2003

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que en los acontecimientos ocurridos en la sede de Gobierno los días 12 y 13 de febrero pasado, algunas reparticiones públicas, sufrieron destrozos, incendios en sus inmuebles y pérdida de sus bienes muebles, enseres y equipos de oficina.

Que varias de estas entidades damnificadas, a fin de proseguir con sus tareas habituales de trabajo, han solicitado a este despacho la dotación de muebles, enseres y equipos de oficina.

Que a la fecha el Tesoro General de la Nación no cuenta con recursos para la compra de bienes muebles, haciéndose por ello necesario utilizar los bienes del ex Fondo de Desarrollo Campesino, transferidos al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SENAPE por cuenta del Tesoro General de la Nación - Ministerio de Hacienda al valor del ultimo avalúo, conforme a la disposición contenida en el art. 1° párrafo II del Decreto Supremo 26648 de 13 de junio de 2002.

**POR TANTO:**

El Ministro de Hacienda en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

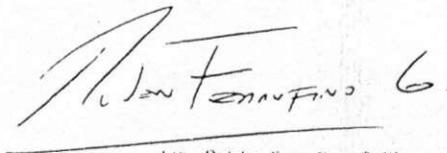
**RESUELVE:**

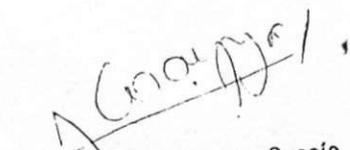
**PRIMERO.-** Autorizar al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SENAPE. la entrega de bienes muebles y/o equipos de oficina a favor de las entidades públicas que así lo soliciten, bajo inventario, acta de entrega y recepción debidamente notariada. bajo la modalidad de préstamo o comodato, debiendo suscribirse el respectivo contrato.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración del préstamo de los bienes muebles y/o equipos de oficina será máximo de un año, tiempo en el cual, la entidad prestataria deberá tramitar ante el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SENAPE la transferencia a Título Oneroso con cargo a su presupuesto conforme establece el paragrafo IV del artículo 1 del Decreto Supremo No. 26648 de 13 de junio de 2002.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
L.C. Rubén Ferrufino Goitla  
MINISTRO DE HACIENDA a.i.

  
Lic. Julio R. Loayza Cossío  
VICEMINISTRO DE TESORO  
Y CREDITO PUBLICO  
MINISTERIO DE HACIENDA